



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2022-ALC/MDPP

Puente Piedra, 01 de diciembre de 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

#### VISTOS:

El Memorandum N° 003-2022-CDSC/MDPP de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la MDPP; el Informe N° 0304-2022-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 331-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, está radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 dispone que, "*El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.*";

Que, los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, señalan que, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de julio de 2021, y modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2021, se dispuso la aprobación de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "*Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos*", así como, la aprobación del "*Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos*", requiriendo la aprobación de un "Plan de Depuración y Sinceramiento Contable";

Que, la precitada Directiva N° 003-2021-EF/51.01 tiene por objeto: "(...) establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable (...) de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01. (...)", asimismo, el numeral 5.11 de la mencionada Directiva se dispone que el Titular de la Entidad es responsable ante la Dirección General de





Contabilidad Pública de la aprobación del Plan de depuración y sinceramiento contable propuestos por la Comisión Única o Comisión Central; mientras que, en el literal b) del subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la misma Directiva, se señala que es función de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas, elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento.; asimismo el numeral 10 de la citada Directiva señala que el Titular de la Entidad es el responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del Plan de Depuración y Sinceramiento, elaborados y propuestos por la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de una resolución firmada por el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la Comisión de Depuración y Sinceramiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 Aprueban modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, a través del Informe N° 0304-2022-GAF/MDPP, dirigido a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se apruebe la modificación del literal d) del numeral 4 Plan de Depuración y Sinceramiento Contable en mérito a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobado a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificada a través de la resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

Que, mediante Informe N° 331-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la procedencia de la aprobación de la modificación del literal d) del numeral 4 Plan de Depuración y Sinceramiento Contable en mérito a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobado a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificada a través de la resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01;

De conformidad con las atribuciones contenidas según el numeral 6 del artículo 30 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades",

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del literal d) del numeral 4 Plan de Depuración y Sinceramiento Contable en mérito a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobado a través de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificada a través de la resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administran Recursos Públicos"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** los Resultados del Primer Avance de Ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento contable de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable en cumplimiento con la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se mantengan vigentes las demás disposiciones contenidas en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable (PDS) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Institución.



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
MILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
Subgerente de Secretaria General

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE